



AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)
Pza.Constitución 1 C.I.F. P-1805700 Reg. EE.LL. N°01180567J

BANDO

DON ALONSO SEGURA LÓPEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada),

HACE SABER

Que, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declaró el estado de alarma.

En fecha 18 de mayo nuestro Municipio al igual que la mayor parte del territorio nacional entró en fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, el cual establece los parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad, así como para recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo para la salud pública. Todo ello conlleva que se empezarán a permitir determinadas actividades que hasta ahora no estaban previstas ni autorizadas como son la apertura y la vuelta a la actividad del sector de la hostelería y restauración y el funcionamiento de las terrazas que implica la autorización de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Por todo ello y teniendo presente en todo caso la importancia que para la actividad económica y social de este Municipio constituye el sector de servicios y en concreto de la hostelería y restauración, y con el objeto de apoyar la reactivación de la economía local y la vuelta a la actividad de este sector, se hace necesario por esta Alcaldía poner en conocimiento de la población las instrucciones o medidas adoptadas para el normal desarrollo de la reapertura de terrazas. Así se establece que:

PRIMERO. La entrada en la fase I de nuestro Municipio ha conllevado con carácter general la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, con los condicionantes y límites que establezcan las autoridades sanitarias competentes en cada momento.

SEGUNDO. Acordado el levantamiento de la suspensión, **se informa a los titulares de los establecimientos que podrán solicitar la instalación y ampliación de sus terrazas** mediante la presentación de una declaración responsable en la que se recojan los metros que se deseen ampliar, con indicación del número de metros y de mesas y sillas adicionales, así como la declaración por parte del titular de que se respetará en todo momento tanto las condiciones de índole sanitarias como las de la propia normativa municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la Orden 399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y demás disposiciones de aplicación que se puedan aprobar por las autoridades competentes.

La previa licencia de ocupación del dominio público por parte del titular del establecimiento no condiciona la posibilidad de ocupación en precario del viario público de aquellos que no dispusieran de terrazas.

TERCERO. Las solicitudes deberán ser presentadas ante el Registro del Ayuntamiento, preferentemente a través de su sede electrónica, de conformidad con el modelo de solicitud previamente establecido y que consta en la sede de este Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)
Pza.Constitución 1 C.I.F. P-1805700 Reg. EE.LL. N°01180567J

En caso de nueva instalación, se deberá acompañar a la declaración responsable plano en el que se indiquen los metros y ubicación exacta de los elementos de mobiliario que se pretenden instalar y estén permitidos.

CUARTO. La vigencia de estas medidas de carácter extraordinario así como de las sucesivas autorizaciones que se otorguen a su amparo, será hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, previa revisión y valoración de las circunstancias sociales existentes, se considere necesario acordar una ampliación o reducción.

QUINTO. En la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las medidas de higiene y/o prevención descritas en la referida orden 399/2020, de 9 de mayo, y demás que establezcan las autoridades sanitarias competentes.

SEXTO. Las instalaciones y ampliaciones de terrazas deberán realizarse única y exclusivamente en viario público municipal, sin afectar a terceros hasta que el Ayuntamiento acuerde la vuelta a la situación general, siempre sin impedir ni dificultar el tránsito rodado ni el peatonal y, siempre que no causen molestias ni a las viviendas ni a los locales comerciales colindantes, garantizándose los accesos a portales, garajes, vados, pasos de peatones, paradas de vehículos..., respeto de la distancia mínima de seguridad para las zonas de uso y tránsito peatonal, priorizando, ante todo, las normas de seguridad vial y uso de las vías públicas. Siendo que, las ampliaciones/instalaciones serán las estrictamente necesarias para garantizar las medidas de distanciamiento social y, en ningún caso podrá superarse los límites establecidos en la normativa de aplicación. Podrán instalarse en terrenos de titularidad pública y en terrenos de titularidad privada de uso público y sólo con elementos móviles (mesas, sillas, sombrillas, elementos separadores...).

SÉPTIMO. Todo ello podrá y deberá ser objeto de vigilancia e inspección a través de los Técnicos Municipales y de la Policía Local, quienes podrán girar visitas a los establecimientos con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido, así como requerir la modificación o cierre de aquellas que incumplan las medidas establecidas.

OCTAVO. El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, y sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto en el presente Bando; encontrándose su vigencia, en todo caso, condicionada a la evolución de la pandemia en el Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21. 1º e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Así lo acuerda manda y firma en Cúllar, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Alonso Segura López

